



SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N°. **1291-11-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por Domingo Alcívar Calva Castillo, en contra del auto de 30 de marzo del 2011, dictada por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo Nro. 5 de Loja y Zamora Chinchipe de la Corte Provincial de Justicia de Loja, dentro del juicio penal por el delito de contrabando de combustible Nro. 244-2011, 268-2008, 005-2008, mediante la cual se resolvió declarar la extinción de la pena de prisión y se ordena el archivo del proceso, se cancelan todas las medidas cautelares de orden real y personal que no se hayan ejecutado y se declara que se mantienen las penas de orden real porque estas se cumplieron y ejecutaron antes de la expedición del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, en consecuencia se mantiene la pena de multa y el comiso de combustible y vehículo Marca Hino Tipo Camión Cajón de Madera Color Blanco Sin Placas, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., julio 28 del 2.011


Dra. Marcia Ramos Benalcázar
SECRETARIA GENERAL

MRB/LFJ

